CHILE
POTENCIA ALIMENTARIA Y FORESTAL

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDAP

DIRECCION NACIONAL
División Gestión Estratégica
HRO.JRA.JAD.RCC.BBP.DMG.N° 726232

APRUEBA CONVENIO INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP – ASOCIACION NACIONAL DE COMUNIDADES AGRICOLAS E INDIGENAS, LEFTRARU A.G. Y ADJUDICA RECURSO TERCER AÑO DE EJECUCION.

SANTIAGO, 25 JUN 2009

RESOLUCION EXENTA N° 798 **/ VISTOS;** La Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones y las facultades que me confiere el artículo 3° inciso final y artículo 5° letras h) y r) del Artículo Primero de la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley N°19.213; y la Resolución N° 187 de la Dirección Nacional, de fecha 08 de marzo de 2004, Tomada Razón por la Contraloría General de la República el 19 de abril de 2004, que aprueba las Bases Generales del Fondo de Proyectos de Desarrollo Organizacional, PRODES; y modificadas por las Resoluciones: Nº 3 de la Dirección Nacional, de fecha 19 de enero de 2005, Tomada Razón por la Contraloría General de la República el 01 de febrero de 2005; Nº 95 de la Dirección Nacional, de fecha 25 de abril de 2006, Tomada Razón por la Contraloría General de la República el 07 de julio de 2006 y N° 31 de fecha 31 de enero de 2007, Tomada de Razón por la Contraloría General de la República el 14 de marzo de 2007; la Resolución Exenta Nº 253 de la Dirección Nacional, del 23 de marzo de 2007, que convoca a llamado a Concurso del Fondo de Proyectos de Desarrollo Organizacional, PRODES, Nivel Central – 2007; la Resolución Exenta Nº 811 de la Dirección Nacional de fecha 31 de julio de 2007, que adjudicó el incentivo y financiamiento de las organizaciones, de acuerdo a la evaluación de la propuesta presentada en el Concurso del Fondo de Proyectos de Desarrollo Organizacional, PRODES, Nivel Central – 2007;

C O N S I D E R A N D O:

- La Resolución Exenta Nº 253/2007, ya individualizada en los vistos anteriores, consideró en sus Bases en el punto 2.3.3 presentar propuestas a tres años plazo de ejecución, cuyo financiamiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria con que cuente INDAP cada año.

- Que la Resolución Exenta Nº 811/2007 de la Dirección Nacional, adjudicó la propuesta presentada a tres años de ejecución por la Asociación Nacional de Comunidades Agrícolas e Indígenas, LEFTRARU A.G.

- Que se aprobó, el Convenio entre INDAP y la Asociación Nacional de Comunidades Agrícolas e Indígenas, LEFTRARU A.G., para la ejecución anual de la propuesta, mediante la Resolución Exenta Nº 810/2007 primer año de ejecución y la Resolución Exenta Nº 593/2008 segundo año de ejecución, ambos de la Dirección Nacional.

- Que culminadas las actividades del proyecto año 2008 en forma satisfactoria, y por continuidad de las actividades presentadas en la propuesta de la Confederación antes mencionada, se procede a la entrega del recurso para el tercer y ultimo año de ejecución del proyecto.

CHILE
POTENCIA ALIMENTARIA Y FORESTAL

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDAP

R E S U E L V O:

1. Adjudíquese el recurso para el tercer año de ejecución (2009) a la Organización campesina, que a continuación se señala con indicación del nombre y su correspondiente monto asignado:

   - Asociación Nacional de Comunidades Agrícolas e Indígenas, LEFTRARU A.G., $36.000.000.- (treinta y seis millones pesos).

2. Téngase por aprobado y póngase en ejecución el Convenio celebrado, entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y la Asociación Nacional de Comunidades Agrícolas e Indígenas, LEFTRARU A.G., destinado a contribuir al desarrollo de capacidades permanentes de gestión en las organizaciones de pequeños y pequeñas productores agrícolas y/o campesinos y campesinas, que promuevan su desarrollo y fortalecimiento organizacional, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP – ASOCIACION NACIONAL DE COMUNIDADES AGRICOLAS E INDIGENAS. LEFTRARU A.G.

En Santiago, a 19 de Mayo de 2009, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,** RUT N° 61.307.000-1, representado por don Hernán Rojas Olavarría, Director Nacional, RUT 8.668.254-0 ambos domiciliados en Agustinas N°1465, de la Comuna de Santiago, en adelante **INDAP,** y la **Asociación Nacional de Comunidades Agrícolas e Indígenas, LEFTRARU A.G.**, RUT N° 65.093.770-8, representado por don Manuel Llao Calcumil, pequeño productor agrícola, RUT N° 10.215.008-2, ambos domiciliados en Portugal Nº 623, Of. 1-A de la Comuna de Santiago, en adelante **Organización**, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Por Resolución Nº 187 de la Dirección Nacional de fecha 08 de Marzo de 2004, tomada razón por la Contraloría General de la República el 19 de abril de 2004, modificada por las Resoluciones Nº 3, N° 95 y N° 31, Tomada de Razón por la Contraloría General de la República, se aprobaron las Bases Generales Fondo de Proyectos de Desarrollo Organizacional, "PRODES" para contribuir al desarrollo de capacidades permanentes de gestión en las organizaciones de pequeños productores agrícolas y/o campesinos, mediante la creación de una instancia de financiamiento de proyectos, que promuevan su desarrollo y fortalecimiento organizacional.

De acuerdo a lo establecido, en las Bases precedentemente señaladas, y en la Resolución Exenta N° 253 de la Dirección Nacional de fecha 23 de marzo de 2007, se llamó a Concurso "Fondo de Proyectos de Desarrollo Organizacional "PRODES" - Nivel Central – 2007, a las organizaciones campesinas con presencia de entidades asociadas en a lo menos tres regiones. Ambos documentos forman parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDO: La Organización finalizó satisfactoriamente la ejecución de actividades del año 2008 conforme a lo establecido en sus bases del concurso y que en consecuencia les permite renovar el recurso comprometido para el tercer y ultimo año 2009, estipulado en su proyecto aprobado por **INDAP** a través de la Resolución Exenta Nº 811 de fecha 31 de julio de 2007, y que por continuidad del proyecto para el año 2009 se les adjudicó el siguiente recurso:

a. Para la continuación de ejecución del Proyecto de Desarrollo Organizacional, una suma ascendente a $36.000.000.- (Treinta y seis millones de pesos).

TERCERO: INDAP, mediante el presente Convenio, se obliga a pagar los incentivos y montos señalados en la cláusula precedente, de acuerdo al cumplimiento de las metas y productos señalados en la propuesta de la **Organización**, la que se tiene como parte integrante de este Convenio y de acuerdo al siguiente calendario:

1. Pago para la ejecución del Proyecto de Desarrollo Organizacional:

   a. Una primera cuota de $7.200.000.- (Siete millones doscientos mil pesos), correspondientes al 20% del incentivo, que se pagará a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y que se garantizará en un 100% con un pagaré a nombre de INDAP, a la vista y autorizado ante Notario.

   b. Una segunda cuota de $18.000.000.- (Dieciocho millones de pesos), correspondiente al 50% del incentivo, que se pagará contra la rendición y aprobación por parte de **INDAP,** de los informes de Avance Financiero, Técnico y de Gestión, correspondiente al primer giro de recursos.

   El informe de Avance Financiero de la **Organización** tiene como objeto informar a **INDAP** sobre el uso de los fondos aportados, así como el real aporte de la contraparte adjudicataria de los recursos propios comprometidos en el Proyecto.

   El informe de Avance Técnico y de Gestión de la **Organización** tiene como objeto informar a INDAP en forma periódica sobre la gestión que se está realizando, la metodología que se está aplicando y los resultados parciales que se están obteniendo, y

   c. Una tercera cuota de $10.800.000.- (Diez millones ochocientos mil pesos) correspondientes al 30% restante del total del incentivo que se garantizará en un 100% con un pagaré a nombre de INDAP, a la vista y autorizado ante Notario y que se pagará contra la rendición y aprobación por parte de **INDAP,** del segundo informe de avance que presente la **Organización**, que tendrá que contener a lo menos:

      - Rendición económica de la segunda cuota y saldos pendientes.
      - Informe de avance de las actividades desarrolladas, y
      - Resultados de los productos y/o metas comprometidas para la segunda cuota.

      Además de lo anterior y al término del período de ejecución del Proyecto, la **Organización** deberá presentar a **INDAP**:

      - Rendición económica de la tercera cuota y resumen económico Final, donde se deberá rendir el 100% de los aportes del Proyecto, e
      - Informe Técnico y de Gestión Final, el cual debe incluir por separado el resultado de los productos comprometidos en el Proyecto aprobado.

      La Organización deberá rendir cuenta detallada a INDAP de los recursos recepcionados, en cumplimiento a lo señalado en la Resolución N°759 del 23 de Diciembre del 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, documento que forma parte integrante del presente Convenio.

CUARTO: La **Organización** podrá facultar a **INDAP** para efectuar pagos directos a los consultores, mediante carta de su Representante Legal autorizando el pago de los honorarios correspondientes, adjuntando informe de las actividades realizadas y la boleta de honorarios del consultor.

Esta opción de la **Organización** no la releva de la obligación de rendir los informes de avance y final, Financiero, Técnico y de Gestión, señalados en las cláusulas precedentes de este instrumento.

Para facilitar a la **Organización** el ordenamiento administrativo, **INDAP** le entrega en este acto un Instructivo y Normas para efectuar dichas rendiciones.

QUINTO: INDAP, a través de su División Gestión Estratégica, tendrá la facultad de supervisar en cualquier momento, la implementación de la propuesta, especialmente en el proceso de desarrollo de las actividades, para lo cual la Organización deberá presentar oportunamente un

calendario de actividades, con indicación de lugar y fecha.

Para estos efectos, la **Organización** deberá facilitar la gestión del supervisor, que INDAP designará al efecto y llevar un sistema de contabilidad fidedigno, que permita a éste tener acceso en todo momento a la información y documentación que se estime necesaria para verificar cualquier aspecto de la ejecución del Proyecto.

SEXTO: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio. Este plazo podrá prorrogarse por **INDAP,** cuando considere que existen motivos justificados para ello.

SEPTIMO: En el evento que para la realización de la propuesta la **Organización** necesitare contratar personal, todas las obligaciones laborales y previsionales serán de su responsabilidad, no estableciéndose ningún vínculo laboral o contractual de este personal con INDAP.

OCTAVO: La propiedad intelectual de los resultados del Proyecto corresponde en forma conjunta a **INDAP** y a la **Organización.** En consecuencia, **INDAP** podrá utilizar, sin costo alguno, los informes, procedimientos y resultados del Proyecto o experiencias de campo, en la forma que estime conveniente.

NOVENO: En todas las publicaciones y otras formas de difusión que se elaboren en relación con las técnicas, metodología o resultados de la ejecución de la propuesta, se deberá dejar expresa constancia de que ésta ha sido financiada con aportes de **INDAP.** Asimismo, en toda forma de difusión pública de las actividades y avances del Proyecto a través de notas periodísticas, carteles, eventos y otros, deberá indicarse que se encuentra financiado por **INDAP.**

DECIMO: Para respaldar el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio y, especialmente, en resguardo del buen uso del financiamiento aportado por **INDAP** en las actividades señaladas en la propuesta, el representante legal de la **Organización**, suscribe en este acto un Pagaré a nombre de INDAP, a la vista y autorizado ante Notario, por el 5% del valor total del incentivo adjudicado por INDAP.

UNDECIMO: La **Organización** declara expresamente que no presenta compromisos pendientes con **INDAP**, en relación a la entrega de rendiciones, cuotas pendientes y entrega de productos finales, provenientes de Convenios similares de años anteriores o vigentes del año en curso (FONDAC, PRODES).

DUODECIMO: INDAP se reserva el derecho de suspender la asignación de fondos a la **Organización**, y poner término al Convenio mediante comunicación escrita, si ésta faltase a las obligaciones y compromisos asumidos en el presente instrumento.

De igual forma, **INDAP** también se reserva el derecho de suspender la asignación o entrega de recursos, pudiendo hasta poner término al Convenio si alguna rendición de fondos entregada por la **Organización** por convenios anteriores, de la misma naturaleza que el del presente instrumento, no ha sido aprobada conforme por **INDAP**, mediante comunicación escrita.

Si la **Organización** utilizare los fondos para fines distintos a lo señalado en su propuesta, deberá devolver a **INDAP** los recursos entregados, debidamente reajustados, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO CUARTO: La personería del Director Nacional para representar a INDAP consta en el Decreto Supremo N°64 del 6 de Noviembre de 2007, ambos del Ministerio de Agricultura; y la personería de don Manuel Llao Calcumil para representar a la Asociación Nacional de Comunidades Agrícolas e Indígenas, LEFTRARU A.G., consta en certificado Nº 701 del 16 de junio de 2009 del Ministerio de Economía.

CHILE
POTENCIA ALIMENTARIA Y FORESTAL

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDAP

La personería jurídica de la Asociación Nacional de Comunidades Agrícolas e Indígenas, LEFTRARU A.G., se encuentra vigente, e inscrita en el Nº 3301 del Registro de Asociaciones Gremiales de la Subsecretaria de Economía.

DECIMO QUINTO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de INDAP y uno en poder de la Organización.

3. El gasto que origine el referido convenio de la cuota Nº 1 y la cuota Nº 2, se imputará a la asignación presupuestaria 24.01.414. según la disponibilidad presupuestaria. La cuota Nº 3 estará sujeta a la disponibilidad de recursos del presente ejercicio presupuestario siempre y cuando este lo permita en la fecha en que se cargue dicha cuota. En caso contrario será con cargo al la disponibilidad presupuestaria 2010.

4. El giro de los recursos asignados quedará sujeto a la aprobación por parte del INDAP, de las rendiciones correspondientes a Convenios anteriores, similares al presente.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECTOR NACIONAL

HERNAN ROJAS OLAVARRIA
DIRECTOR NACIONAL

Le transcribo a usted para su conocimiento.

Encargado Oficina de Partes.

INSTITUTO DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP
OFICINA PARTES

DISTRIBUCION: Dirección Nacional, Subdirección Nacional, División Fiscalía, División Auditoria Interna, División Gestión de la Calidad, División Fomento, División Gestión Estratégica, División Administración y Finanzas, Depto. Gestión Financiera, Depto. Gestión Presupuestaria, Oficina de Partes y Archivo.

CONVENIO INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP – ASOCIACION NACIONAL DE COMUNIDADES AGRICOLAS E INDIGENAS. LEFTRARU A.G.

En Santiago, a 19 de Mayo de 2009, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,** RUT N° 61.307.000-1, representado por don Hernán Rojas Olavarría, Director Nacional, RUT 8.668.254-0 ambos domiciliados en Agustinas N°1465, de la Comuna de Santiago, en adelante **INDAP,** y la **Asociación Nacional de Comunidades Agrícolas e Indígenas, LEFTRARU A.G.**, RUT N° 65.093.770-8, representado por don Manuel Llao Calcumil, pequeño productor agrícola, RUT N° 10.215.008-2, ambos domiciliados en Portugal Nº 623, Of. 1-A de la Comuna de Santiago, en adelante **Organización**, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Por Resolución Nº 187 de la Dirección Nacional de fecha 08 de Marzo de 2004, tomada razón por la Contraloría General de la República el 19 de abril de 2004, modificada por las Resoluciones Nº 3, N° 95 y N° 31, Tomada de Razón por la Contraloría General de la República, se aprobaron las Bases Generales Fondo de Proyectos de Desarrollo Organizacional, "PRODES" para contribuir al desarrollo de capacidades permanentes de gestión en las organizaciones de pequeños productores agrícolas y/o campesinos, mediante la creación de una instancia de financiamiento de proyectos, que promuevan su desarrollo y fortalecimiento organizacional.

De acuerdo a lo establecido, en las Bases precedentemente señaladas, y en la Resolución Exenta N° 253 de la Dirección Nacional de fecha 23 de marzo de 2007, se llamó a Concurso "Fondo de Proyectos de Desarrollo Organizacional "PRODES" - Nivel Central – 2007, a las organizaciones campesinas con presencia de entidades asociadas en a lo menos tres regiones. Ambos documentos forman parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDO: La Organización finalizó satisfactoriamente la ejecución de actividades del año 2008 conforme a lo establecido en sus bases del concurso y que en consecuencia les permite renovar el recurso comprometido para el tercer y ultimo año 2009, estipulado en su proyecto aprobado por **INDAP** a través de la Resolución Exenta Nº 811 de fecha 31 de julio de 2007, y que por continuidad del proyecto para el año 2009 se les adjudicó el siguiente recurso:

a. Para la continuación de ejecución del Proyecto de Desarrollo Organizacional, una suma ascendente a $36.000.000.- (Treinta y seis millones de pesos).

TERCERO: INDAP, mediante el presente Convenio, se obliga a pagar los incentivos y montos señalados en la cláusula precedente, de acuerdo al cumplimiento de las metas y productos señalados en la propuesta de la **Organización**, la que se tiene como parte integrante de este Convenio y de acuerdo al siguiente calendario:

1. Pago para la ejecución del Proyecto de Desarrollo Organizacional:

    a. Una primera cuota de $7.200.000.- (Siete millones doscientos mil pesos), correspondientes al 20% del incentivo, que se pagará a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y que se garantizará en un 100% con un pagaré a nombre de INDAP, a la vista y autorizado ante Notario.

    b. Una segunda cuota de $18.000.000.- (Dieciocho millones de pesos), correspondiente al 50% del incentivo, que se pagará contra la rendición y

aprobación por parte de **INDAP,** de los informes de Avance Financiero, Técnico y de Gestión, correspondiente al primer giro de recursos.

El informe de Avance Financiero de la **Organización** tiene como objeto informar a **INDAP** sobre el uso de los fondos aportados, así como el real aporte de la contraparte adjudicataria de los recursos propios comprometidos en el Proyecto.

El informe de Avance Técnico y de Gestión de la **Organización** tiene como objeto informar a INDAP en forma periódica sobre la gestión que se está realizando, la metodología que se está aplicando y los resultados parciales que se están obteniendo, y

c. Una tercera cuota de $10.800.000.- (Diez millones ochocientos mil pesos) correspondientes al 30% restante del total del incentivo que se garantizará en un 100% con un pagaré a nombre de INDAP, a la vista y autorizado ante Notario y que se pagará contra la rendición y aprobación por parte de **INDAP,** del segundo informe de avance que presente la **Organización**, que tendrá que contener a lo menos:

- Rendición económica de la segunda cuota y saldos pendientes.
- Informe de avance de las actividades desarrolladas, y
- Resultados de los productos y/o metas comprometidas para la segunda cuota.

Además de lo anterior y al término del período de ejecución del Proyecto, la **Organización** deberá presentar a **INDAP**:

- Rendición económica de la tercera cuota y resumen económico Final, donde se deberá rendir el 100% de los aportes del Proyecto, e
- Informe Técnico y de Gestión Final, el cual debe incluir por separado el resultado de los productos comprometidos en el Proyecto aprobado.

La Organización deberá rendir cuenta detallada a INDAP de los recursos recepcionados, en cumplimiento a lo señalado en la Resolución N°759 del 23 de Diciembre del 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, documento que forma parte integrante del presente Convenio.

CUARTO: La **Organización** podrá facultar a **INDAP** para efectuar pagos directos a los consultores, mediante carta de su Representante Legal autorizando el pago de los honorarios correspondientes, adjuntando informe de las actividades realizadas y la boleta de honorarios del consultor.

Esta opción de la **Organización** no la releva de la obligación de rendir los informes de avance y final, Financiero, Técnico y de Gestión, señalados en las cláusulas precedentes de este instrumento.

Para facilitar a la **Organización** el ordenamiento administrativo, **INDAP** le entrega en este acto un Instructivo y Normas para efectuar dichas rendiciones.

QUINTO: INDAP, a través de su División Gestión Estratégica, tendrá la facultad de supervisar en cualquier momento, la implementación de la propuesta, especialmente en el proceso de desarrollo de las actividades, para lo cual la Organización deberá

presentar oportunamente un calendario de actividades, con indicación de lugar y fecha.

Para estos efectos, la **Organización** deberá facilitar la gestión del supervisor, que INDAP designará al efecto y llevar un sistema de contabilidad fidedigno, que permita a éste tener acceso en todo momento a la información y documentación que se estime necesaria para verificar cualquier aspecto de la ejecución del Proyecto.

SEXTO: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio. Este plazo podrá prorrogarse por **INDAP,** cuando considere que existen motivos justificados para ello.

SEPTIMO: En el evento que para la realización de la propuesta la **Organización** necesitare contratar personal, todas las obligaciones laborales y previsionales serán de su responsabilidad, no estableciéndose ningún vínculo laboral o contractual de este personal con INDAP.

OCTAVO: La propiedad intelectual de los resultados del Proyecto corresponde en forma conjunta a **INDAP** y a la **Organización.** En consecuencia, **INDAP** podrá utilizar, sin costo alguno, los informes, procedimientos y resultados del Proyecto o experiencias de campo, en la forma que estime conveniente.

NOVENO: En todas las publicaciones y otras formas de difusión que se elaboren en relación con las técnicas, metodología o resultados de la ejecución de la propuesta, se deberá dejar expresa constancia de que ésta ha sido financiada con aportes de **INDAP.** Asimismo, en toda forma de difusión pública de las actividades y avances del Proyecto a través de notas periodísticas, carteles, eventos y otros, deberá indicarse que se encuentra financiado por **INDAP.**

DECIMO: Para respaldar el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio y, especialmente, en resguardo del buen uso del financiamiento aportado por **INDAP** en las actividades señaladas en la propuesta, el representante legal de la **Organización**, suscribe en este acto un Pagaré a nombre de INDAP, a la vista y autorizado ante Notario, por el 5% del valor total del incentivo adjudicado por INDAP.

UNDECIMO: La **Organización** declara expresamente que no presenta compromisos pendientes con **INDAP**, en relación a la entrega de rendiciones, cuotas pendientes y entrega de productos finales, provenientes de Convenios similares de años anteriores o vigentes del año en curso (FONDAC, PRODES).

DUODECIMO: INDAP se reserva el derecho de suspender la asignación de fondos a la **Organización**, y poner término al Convenio mediante comunicación escrita, si ésta faltase a las obligaciones y compromisos asumidos en el presente instrumento.

De igual forma, **INDAP** también se reserva el derecho de suspender la asignación o entrega de recursos, pudiendo hasta poner término al Convenio si alguna rendición de fondos entregada por la **Organización** por convenios anteriores, de la misma naturaleza que el del presente instrumento, no ha sido aprobada conforme por **INDAP**, mediante comunicación escrita.

Si la **Organización** utilizare los fondos para fines distintos a lo señalado en su propuesta, deberá devolver a **INDAP** los recursos entregados, debidamente reajustados, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO CUARTO: La personería del Director Nacional para representar a INDAP consta en el Decreto Supremo N°64 del 6 de Noviembre de 2007, ambos del Ministerio de Agricultura; y la personería de don Manuel Llao Calcumil para representar a la Asociación Nacional de Comunidades Agrícolas e Indígenas, LEFTRARU A.G., consta en certificado Nº 701 del 16 de junio de 2009 del Ministerio de Economía.

La personería jurídica de la Asociación Nacional de Comunidades Agrícolas e Indígenas, LEFTRARU A.G., se encuentra vigente, e inscrita en el Nº 3301 del Registro de Asociaciones Gremiales de la Subsecretaria de Economía.

DECIMO QUINTO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de INDAP y uno en poder de la Organización.

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECTOR NACIONAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA

HERNAN ROJAS OLAVARRIA
DIRECTOR NACIONAL – INDAP

MANUEL LLAO CALCUMIL
PRESIDENTE LEFTRARU